

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 55, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1.305/2001 interpuesto por D^a María José Cabalgante Gata.

En el Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.305 de 2001, promovido por la procuradora D^a M^a MAGDALENA LUENGO SIMÓN, en nombre y representación de la recurrente D^a M^a JOSÉ CABALGANTE GATA, siendo demandada la Junta de Extremadura representada y defendida por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 19 de septiembre de 2001 relativa al proceso de adjudicación de 20 viviendas de promoción pública en Higuera de Vargas.

El Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Fomento las competencias en materia de vivienda.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 55 de 22 de enero de 2004, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.305 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Fallamos, estimando en lo sustancia el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador, Sra. Luengo Simón en nombre y representación de D^a M^a José Cabalgante Gata.

Contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho de la actora admitida en la promoción de viviendas de la localidad de

Higuera de Vargas a ser baremada su situación de necesidad de vivienda, en especial de insuficiencia, y resolver conforme a derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales”.

En Mérida, 5 de mayo de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la ejecución de la sentencia nº 498 en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de “Estación depuradora de aguas residuales de Jerez de los Caballeros”. Exptes.: 145, 146 y 147/99.

Habiendo recaído sentencia nº 498, en autos de recurso contencioso administrativo nº 1153/2001, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Herederos de D. ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ, siendo demandada la Administración General del Estado y codemandada la JUNTA DE EXTREMADURA, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz con motivo del proyecto de “Estación Depuradora de Aguas Residuales de Jerez de los Caballeros” (expedientes 145, 146 y 147/99) y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991, de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente:

“Estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los herederos de Don ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ (Doña Reposo Chávez Romero, Don Francisco y Doña Isabel Fátima Bermúdez y Doña María del Carmen Espinosa Calvo) contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz mencionado en el primer fundamento; debemos anular y anulamos el referido acto por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se fija el justiprecio de los bienes y derechos expropiados a los recurrentes en la cantidad de TREINTA Y UN MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS euros y SESENTA y NUEVE